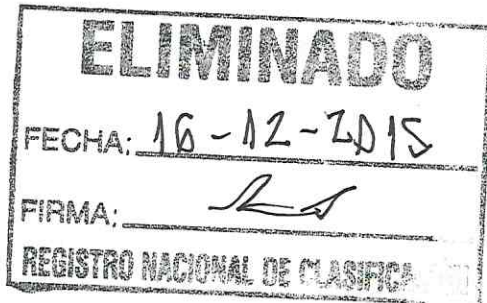




**ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO de ALOJAMIENTO TURÍSTICO RAZON SOCIAL "SUCESION NOHEMA DEL CARMEN SEGOVIA RIVERA", "HOTEL PALACE".**



**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 250**

**Copiapó, 14 de Diciembre de 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R. Nº 98 de 13 de noviembre de 2013, de nombramiento y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.
2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*
3. Que, con fecha 18 de Julio de 2014, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, "Hotel Palace", razón social "Sucesión Nohema del Carmen Segovia Rivera", Rut: 53321170-4, ubicado en Atacama Nº 741, Copiapó, Región de Atacama, con número de registro Nº 17216 y auto-clasificación de Hotel.
4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 7 de Diciembre de 2015, que el establecimiento individualizado en el considerando anterior, ha solicitado la eliminación por cambio de contribuyente.
5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:



## RESOLUCIÓN

6. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador "Hotel Palace", razón social "Sucesión Nohema del Carmen Segovia Rivera", Rut.: 53321170-4, registrado con el N° 17216, ubicado en Atacama N° 741, Copiapó, Región de Atacama y auto-clasificación de Hotel por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

1. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**DANIEL DÍAZ PEREZ**  
Director Regional de Turismo  
Región de Atacama

DDP/egg

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)